

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

105

MADRID NÚMERO 13

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 107/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LIDIA SAN JOSÉ SEGURA frente a FONDO DE GARANTIA SALARIAL y 4H TEYPROF PRODUCCIONES SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

“En Madrid a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 13, Dña. MARÍA SÁNCHEZ RIVERO los presentes autos nº 107/2017 seguidos a instancia de Dña. LIDIA SAN JOSÉ SEGURA asistida por la Letrada Dª Bárbara Estévez Closas contra 4H TEYPROF PRODUCCIONES SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL que no comparecen sobre Reclamación de Cantidad.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA N° 254/2018

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Dª LIDIA SAN JOSÉ SEGURA frente a 4H TEYPROF PRODUCCIONES SL y frente al FONDO DE GARANTIA SALARIAL debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 3.750 euros

más el 10% de interés por mora, y se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la misma.

Sin pronunciamiento respecto al FOGASA sin perjuicio de la responsabilidad legal que pudiera derivarse para ella.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2511-0000-00-0107-17 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2511-0000-00-0107-17.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a 4H TEYPROF PRODUCCIONES SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a catorce de junio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN DE JUSTICIA

(03/21.996/18)

